

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 15 de junio de 2024.

No. 48

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA

**RESTAURACIÓN DE LA TIERRA, LA
DESERTIFICACIÓN Y LA RESISTENCIA
A LA SEQUÍA**

SIN TEXTO

M.D.U. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción II inciso c, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7 fracciones X y XI, 8 fracción III, 22 fracción VII, 59 fracciones I y II de la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua; 7 fracción XI, 20, 21, fracciones I y II y 22 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje 3. Denominado Ordenamiento Territorial Moderno y Sustentable, tiene por objetivo ampliar y modernizar la infraestructura pública del estado como detonador del desarrollo para mejorar la calidad de vida de la población chihuahuense en todas las regiones del estado, con respecto a la biodiversidad y la conservación de los servicios ecosistémicos para las próximas generaciones.

Siendo fundamental implementar acciones para restaurar nuestros ecosistemas y realizar de manera urgente esfuerzos por evitar la desertificación y la sequía, todo esto con la finalidad de preservar los ecosistemas, no solo para las generaciones actuales, sino también para las futuras.

Ahora bien, en su apartado de Ecología y Medio Ambiente del Eje antes mencionado, tiene como objetivo específico impulsar acciones que garanticen un medio ambiente sano y un desarrollo sustentable del territorio, la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas, promoviendo la mitigación y adaptación al cambio climático, alineado a la Estrategia "Implementar acciones que contribuyan a la disminución de la deforestación en el estado", a través de las siguientes líneas de acción:

1. Impulsar la creación de áreas verdes, en coordinación con los municipios y el sector educativo, en escuelas, camellones y plazas públicas.
2. Impulsar una coordinación entre los tres órdenes de gobierno, para mejorar la gestión del uso de suelo, y evitar la pérdida de cubierta vegetal.

3. Implementar campañas de reforestación urbana y suburbana a nivel estatal.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA

“RESTAURACIÓN DE LA TIERRA, LA DESERTIFICACIÓN Y LA RESISTENCIA A LA SEQUÍA”

I. OBJETIVO

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene a bien extender la presente convocatoria para la presentación de proyectos que **contribuyan a la restauración de los ecosistemas de Chihuahua**, ya sea con acciones concretas para la obtención de herramientas como estudios para el establecimiento de infraestructura y obras de conservación y restauración o bien, herramientas tecnológicas que ayuden a la población chihuahuense, en el conocimiento, cuidado y protección del medio ambiente.

II.- PARTICIPANTES

Dirigida a organizaciones de la sociedad civil, cuyo fin se encuentre ligado al cuidado del medio ambiente, instituciones de educación superior, instituciones de investigación científica y/o tecnológica; públicas y privadas, legalmente constituidas en el Estado de Chihuahua.

No podrán participar instituciones del sector gubernamental.

III. CATEGORÍAS Y TEMAS

Para la presente convocatoria se considerarán las siguientes categorías:

- a) **Ecosistemas urbanos y periurbanos**; considerados así a aquellos ecosistemas que incluyen en su comunidad biológica a las poblaciones humanas con infraestructura desarrollada, cuya composición y estructura del paisaje de estos ecosistemas está regido por decisiones de los seres humanos, la cual desplaza a las comunidades y ecosistemas preexistentes. En este sentido serán considerados los proyectos que busquen restaurar los mismos, con la finalidad de evitar y disminuir la degradación del medio, a través de la optimización de los servicios ecosistémicos evitando la pérdida de la diversidad biológica, al mismo tiempo que se hace la promoción para su recuperación.

Se entiende por **ecosistema urbano** cualquier sistema ecológico situado dentro de una ciudad o espacios densamente poblados, en zonas altamente industrializadas en crecimiento y con un alto consumo de recursos lo que conlleva un mayor impacto en el ambiente. En tanto que **ecosistema periurbano** es una zona de transición entre el mundo urbano y el rural, que se convierte en un espacio potencialmente marginal donde proliferan usos que degradan ambiental y visualmente el paisaje que rodea a la ciudad.

- b) **Creación de bancos de germoplasma (banco de semillas);** considerando a los proyectos que versen sobre la instalación de recintos diseñados para preservar material biológico (semillas), con el fin de conservar la biodiversidad a largo plazo; es decir, material vegetal vivo, reproducible, que trascienda en el tiempo y que sobreviva a eventos destructivos por factores ambientales, físicos, biológicos, o como consecuencia de las actividades humanas.
- c) **Tratamiento y/o aprovechamiento del agua y residuos orgánicos;** serán considerados los proyectos que tengan como iniciativa el tratamiento y/o aprovechamiento del agua, aunado al tratamiento de los residuos orgánicos para realizar el mejoramiento del suelo.
- d) **Desertificación y Sequía;** Serán considerados los proyectos que contribuyan a revertir estos fenómenos en el Estado de Chihuahua.
- e) **Educación ambiental.** Esta es una herramienta que contribuye en la formación de individuos comprometidos con el medio ambiente, transmitiéndoles conocimientos, capacidades y actitudes necesarios para entender y resolver las problemáticas ambientales existentes, en este sentido se busca que se pueda generar material en el tema de restauración de ecosistemas, y lucha contra la desertificación y resistencia a la sequía.

IV. REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR

- a) Formato de solicitud, disponible en el **Anexo I** de la presente convocatoria.
- b) Formato sobre contenido del proyecto, disponible en el **Anexo II** de la presente convocatoria.
- c) Extracto de Curriculum Vitae de la Organización Civil y/o Institución de educación superior, investigación científica y/o tecnológica pública o privada participante (800 palabras como máximo), evidenciando la experiencia y el compromiso en el tema ambiental.

- d) Escrito libre donde se expresen las razones y/o motivos sociales y ambientales que los inspiraron a comprometerse con el cuidado del medio ambiente, el cual debe de contener como mínimo fecha y lugar de elaboración, indicando nombre del promovente, deberá de ser dirigido al M. D.U. Gabriel Martín Valdez Juárez, describir el por qué tiene interés en participar, cuál es el objetivo principal de su proyecto, una breve descripción del proyecto (síntesis del **Anexo II**) y cómo contribuirá en la restauración de ecosistemas, y lucha contra la desertificación y resistencia a la sequía.
- e) Carta de la persona legalmente acreditada como representante legal de la organización de la sociedad civil, institución de educación superior, institución de investigación científica y/o tecnológica; pública y/o privada, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados. **Anexo III**, dentro de los cuales es importante:
1. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales;
 2. No encontrarse sujeto a procesos legales por irregularidades en el desempeño de sus funciones; y
 3. No pertenecer a algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del gobierno federal, estatal y municipal.
- f) Carta de originalidad y cesión de derechos, en la que se autorice a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua a utilizar, reproducir y actualizar la información proveniente del proyecto, disponible en el **Anexo IV** de la presente convocatoria.
- g) Copia simple del acta constitutiva y original para su cotejo.
- h) En caso de que obre la designación y/o nombramiento en documento diverso, presentar copia simple y original para su cotejo, del documento que acredite a la persona que se ostente como representante legal, siendo admisibles documentos como acta de asamblea, poder, decreto de creación, nombramiento, etc.
- i) Copia simple de la identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla militar) de la persona que se ostente como representante legal.
- j) Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Los **anexos I, II, III, VI** (convenio de concertación) y **VII** (formato de informe físico financiero), deberán ser signados de manera autógrafa por el representante legal.

V. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, MEDIO DE TRAMITACIÓN Y PLAZOS

1. La documentación podrá ser entregada de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas en la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (ubicada en el edificio Héroes de la Revolución, 1er. piso, Avenida Venustiano Carranza, número 803, colonia Obrera, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31350) o enviar al correo electrónico restauraciondetierra.sdue@chihuahua.gob.mx.
2. Se otorgarán 60 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado para la recepción de proyectos. No se aceptarán proyectos incompletos o extemporáneos.
3. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tendrá hasta 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del proyecto, para solicitar aclaración en cuestiones de forma, las cuales se notificarán al correo electrónico señalado por la persona solicitante en el Anexo I. La persona participante tendrá hasta 2 días hábiles, contados a partir de que se le notifique mediante correo electrónico para subsanar la prevención. En el supuesto de que la persona solicitante no subsane la prevención se desechará la solicitud presentada.
4. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Ecología, entregará en sesión extraordinaria los proyectos que hayan cumplido con todos los requisitos al Consejo de Cambio Climático, a más tardar al día hábil siguiente del plazo para subsanar prevenciones.
5. El Consejo de Cambio Climático tendrá hasta 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la celebración de la sesión extraordinaria de entrega de proyectos, para la evaluación de los mismos.
6. El Consejo de Cambio Climático, tendrá hasta 7 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la celebración de la sesión extraordinaria de entrega de proyectos, para formular aclaraciones de fondo, las cuales se notificarán al correo electrónico señalado para tal efecto en el **Anexo I**. La persona participante tendrá hasta 2 días hábiles contados a partir de la notificación, para subsanar la prevención. En el supuesto de que la persona solicitante no subsane la prevención, quedará sujeto a la evaluación del Consejo, quien deberá ponderar en los términos en que fue presentado el proyecto inicialmente.

7. El Consejo de Cambio Climático tendrá hasta 5 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para evaluar y determinar, según las calificaciones de cada integrante del Consejo, la calificación final de cada proyecto y la designación de los proyectos ganadores, en sesión extraordinaria.
8. El registro de proyectos no tendrá costo.

Los resultados serán publicados en el portal <http://www.chihuahua.gob.mx/sedue> y en las redes sociales oficiales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a más tardar al día hábil siguiente a la celebración de la sesión extraordinaria en la que se determinaron los ganadores.

VI. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. El Consejo de Cambio Climático, órgano permanente de consulta integrado por miembros provenientes de los Sectores Social, Privado y Académico, con reconocidos méritos y experiencia en cambio climático, valorará los proyectos que cuenten con todos los requisitos contemplados en la presente convocatoria y evaluará los proyectos con base en los siguientes criterios de elegibilidad, otorgando una calificación de 0 a 10 puntos por cada inciso, obteniendo un máximo de 50 puntos por proyecto:
 - A. Innovación de la propuesta, con base en su intencionalidad, originalidad, pertinencia o posible impacto.
 - B. Alcances de los beneficios y resultados esperados, a través de criterios de competencias, tecnologías aplicadas, metodología y aspectos en pro de la población del Estado.
 - C. Capacidad de la propuesta para mejorar el medio ambiente en el Estado de Chihuahua, mediante el criterio de impacto a través de restauración de ecosistemas, lucha contra la desertificación y resistencia a la sequía, conservación del medio ambiente y biodiversidad, factibilidad técnica y económica, y aporte en la disminución del deterioro ambiental. En este sentido, en el último criterio del producto, en caso de que se tratará de un desarrollo donde no pueda aplicarse una de las ponderaciones, el puntaje se dividirá en las aplicables.

D. Incorporación de la perspectiva de género, mediante el desarrollo de una conciencia y cultura sobre la equidad de género, lo que significa que repercute de manera positiva en la igualdad de oportunidades y de trato entre hombre y mujeres.

E. Alineación con la normatividad aplicable, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto participante.

Los criterios de evaluación se integran en el **Anexo V**.

2. La decisión del otorgamiento de recursos para las propuestas ganadoras será determinada por el Consejo de Cambio Climático, integrado según se describe en esta sección, atendiendo a los resultados de la calificación de los proyectos, el fallo del jurado calificador será inapelable.
3. Mediante sesión del Consejo de Cambio Climático se expondrán las ponderaciones por cada integrante, para cada uno de los proyectos inscritos, los dos proyectos con mayor puntuación serán los ganadores, quedando asentado bajo minuta.
4. En caso de que exista una puntuación igual en más de dos proyectos, se someterá a una segunda ronda de votación, resultando ganador el que obtenga mayoría de votos.

VII. COMPROMISOS DE LOS PROYECTOS GANADORES

1. Las organizaciones y/o instituciones, cuyos proyectos resulten ganadores se comprometen a lo siguiente:
 - A. Se deberá entregar un ejemplar del documento base del proyecto en versión impresa y digital en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
 - B. Deberá llevar a cabo el proyecto hasta su conclusión.
 - C. Entregar el 50% del total del material didáctico impreso que se obtenga de los recursos asignados por la presente convocatoria. En el supuesto de que no se desarrolle de manera impresa, se acordará la forma de entrega de material por las partes involucradas.

- D. Compartir la experiencia de su participación en el desarrollo del proyecto mediante informes, memorias fotográficas, metodologías, anexos, pláticas y demás que acrediten su desarrollo. Los documentos e información referida anteriormente son de manera enunciativa mas no limitativa, los cuales serán generados en formato libre y en caso de que la información no sea clara o suficiente, la Secretaría podrá solicitarla cuando así lo requiera.
- E. Las organizaciones y/o instituciones ganadoras del proyecto deberán aceptar las condiciones, derechos, obligaciones y sanciones establecidas en el convenio de concertación con la Secretaría, mismo que se detalla en el **Anexo VI**.
- F. Deberá ceder a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, los derechos para modificación y uso de material didáctico resultante del proyecto. véase **Anexo IV**. Publicado en la página <http://www.chihuahua.gob.mx/sedue/convocatoria>

VIII. DEL PREMIO

1. Los recursos que se asignen a los dos proyectos ganadores, deberán ser utilizados en porcentaje proporcional para cubrir reproducción y/o ejecución, equipo y materiales de consumo que sean utilizados para el desarrollo del proyecto.
2. Se cuenta con un monto autorizado hasta por la cantidad de \$ 415,786.92 (cuatrocientos quince mil setecientos ochenta y seis pesos 92/100 M.N.), los cuales serán asignados para los dos proyectos que resulten ganadores entre las diversas categorías, mismas que serán acreedoras a un recurso por la cantidad de \$207,893.46 (doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.) para cada uno.
3. No se podrá ejercer el recurso en los siguientes rubros:
 - 3.1 Compra o arrendamiento de vehículos.
 - 3.2 Compra o arrendamiento de inmuebles.
 - 3.3 Compra de árboles (Estos serán gestionados por la Secretaría).
 - 3.4 Reparaciones de vehículos automotores e insumos para los mismos.
 - 3.5 Recuperaciones de capital.
 - 3.6 Formación académica.

- 3.7 Viáticos y compra de alimentos.
 - 3.8 Pago de nómina y/u honorarios.
 - 3.9 Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.
 - 3.10 Compra de papelería.
 - 3.11 Pago de acciones realizadas con anterioridad.
4. Se otorgarán 10 días hábiles contados a partir de la firma del convenio de concertación, para que las personas ganadoras inicien la ejecución de sus proyectos.
 5. El 50% de la aportación se gestionará al momento de la firma del convenio de concertación, el 50% restante contra la entrega final del proyecto a entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo cual haga comprobable que se concluyó el proyecto, asimismo deberá de entregar a esta Secretaría un informe físico-financiero (**Anexo VII**) los primeros 10 días de cada mes hasta finalizar el proyecto de acuerdo a su cronograma, mismo que no podrá superar las fechas estipuladas por la Secretaría de Hacienda en los medios oficiales para presentar estimaciones correspondientes al presente ejercicio fiscal, mismas que se publican en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
 6. Los recursos que se asignen deberán ser acreditados por las personas ganadoras, con los comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación o en la legislación que se encuentre vigente y resulte aplicable en la materia. Las cuales deberán referenciarse en el informe físico-financiero (**Anexo VII**).

IX. CONVENIO DE CONCERTACIÓN

Obligaciones, sanciones y restricciones referentes al otorgamiento de los recursos:

1. Los recursos que se asignen deberán ser utilizados única y exclusivamente en su totalidad para el desarrollo y ejecución del proyecto.
2. El apoyo se otorgará con recursos del presupuesto 2024 asignado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, por lo que su aplicación al proyecto se deberá realizar invariablemente durante el 2024 y los comprobantes de gastos de dichos recursos deberán ser del citado período.

3. Deberá disponer de una cuenta de cheques para administrar los recursos canalizados al proyecto, por lo que será necesario que la misma se encuentre debidamente acreditada previamente a la ministración del recurso ante la Secretaría de Hacienda y la de Desarrollo Urbano y Ecología, ambas del Gobierno del Estado de Chihuahua.
4. Deberá entregar la copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria y caratula del estado de cuenta bancaria.
5. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del proyecto.
6. Es obligación del Responsable Administrativo del proyecto, cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del convenio de concertación; asimismo, deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al proyecto, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
7. En aquellos casos en que el incumplimiento a las obligaciones que asume por virtud del convenio de concertación, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del proyecto y muestre rebeldía (como el supuesto de incumplir con sus obligaciones), para su corrección o en su caso no reembolse la totalidad de los recursos que le sean requeridos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado; dejará de ser ganador/a de los apoyos que otorga esta convocatoria en materia de proyectos de investigación en relación con el cuidado del medio ambiente, cambio climático y reducción, captura y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero y sus precursores, establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia, así como el otorgamiento de reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia ambiental. Será facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de las instancias correspondientes determinar lo conducente.

El incumplimiento y la rebeldía serán causa de terminación del contrato y con independencia de las acciones legales que se interpongan para el reembolso de los recursos ministrados para el proyecto, perderá su calidad de ganador en el concurso y convirtiéndose en inelegible para concursar en próximas convocatorias.

En este caso el Consejo de Cambio Climático, en sesión extraordinaria, elegirá de entre los proyectos que no resultaron ganadores a aquel que pueda sustituirlo.

Asimismo tendrá el ganador las siguientes obligaciones:

1. Se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua exclusivamente a la realización del proyecto, ya contemplada previamente en este apartado de obligación.
2. Deberá comprobar la totalidad de los recursos ministrados, así como de los recursos comprometidos. En caso de que el recurso ministrado no sea ejercido en su totalidad, el remanente deberá ser reportado en el informe financiero y reembolsarlo a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
3. Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos, así como toda aquella información estipulada en el proyecto, que le sea solicitada por la Secretaría Hacienda del Estado de Chihuahua.
4. Permitir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la realización de cualquier auditoría y/o supervisiones necesarias para evaluar el avance del proyecto y el destino de los recursos económicos ministrados.
5. Rendir los informes, referidos al informe físico-financiero (**Anexo VII**).
6. Compartir la experiencia de su participación en el desarrollo del proyecto mediante informes, memorias fotográficas, metodologías, anexos, pláticas y demás que acrediten su desarrollo. Los documentos e información referida anteriormente son de manera enunciativa, más no limitativa, los cuales serán generados en formato libre.

Autorización para reproducción, publicación, edición o fijación material de la obra en copias o ejemplares:

1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Federal del Derecho de Autor, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para la comunicación, reproducción, publicación, distribución, transmisión, importación, divulgación, edición o fijación material de la obra o proyecto en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar, quien podrá hacer uso libre de la totalidad del contenido del proyecto y resultados del mismo.

X. GENERALIDADES

1. Cualquier situación no considerada en la presente convocatoria será resuelta por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y por el Consejo de Cambio Climático en el ámbito de su competencia.
2. En caso de consultas y/o dudas respecto a la presentación de los documentos, se solicita formular preguntas concisas al correo electrónico restauraciondetierra.sdue@chihuahua.gob.mx, mismas que serán resueltas, mediante el mismo correo electrónico, a más tardar en los 3 días hábiles posteriores, independientemente de los plazos asignados para el proceso de evaluación.
3. Es responsabilidad de las personas participantes revisar la información publicada en el portal <http://www.chihuahua.gob.mx/sedue> y en las redes sociales oficiales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

M.D.U. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de junio de 2024

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD

Nombre de Organización: _____

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
Título	
Participantes en la elaboración del proyecto (nombre y apellidos)	
Coordinador del proyecto (nombre y apellidos)	
Breve descripción (máximo 5 líneas)	
Cómo surgió la idea (máximo 5 líneas)	
Alcances	
Lugar de realización (área geográfica)	
Fecha de inicio	
Fecha estimada de finalización	
Importe total con I.V.A.	
Categoría de inscripción	



2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos		
Dirección		Localidad
Código Postal	Teléfono	Email
Lugar donde se encuentra laborando/estudiando		

3. COORDINADOR DEL PROYECTO		
Nombre y apellidos		
Dirección		Localidad
Código Postal	Teléfono	Email
Lugar donde se encuentra laborando/estudiando		
Formación académica		

(Firma y nombre del Representante Legal de la Organización/Institución)

ANEXO II FORMATO SOBRE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

1. Introducción (1 cuartilla).
2. Alineación al marco legal aplicable (Libre).
3. Antecedentes (1 cuartilla).
4. Justificación del proyecto (1 cuartilla).
5. Análisis del contexto (1 cuartilla).
6. Problema e intereses identificados (1 cuartilla).
7. Descripción del proyecto (Libre).
 - 7.1 Análisis de beneficios y otros impactos implicados.
 - 7.2 Metodología.
 - 7.3 Costos de proyecto.
 - 7.4 Calendario de ejecución.
 - 7.5 Tecnología y/o materiales empleados según proyecto.
 - 7.6 Número de empleos generados.
 - 7.7 Ventajas a los diferentes grupos de la población y/o población objetivo.
8. Objetivo general y específico (1 cuartilla).
9. Resultados esperados (1 cuartilla).
10. Aporte al medio ambiente (1 cuartilla).
11. Motivo por el cual se inició con el proyecto (1 cuartilla).
12. Proyecciones a futuro (1 cuartilla).

(Firma y nombre del Representante Legal de la Organización/Institución)

ANEXO III
CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

(FECHA)_____

M.D.U. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
P R E S E N T E

Por medio de la presente suscribe ___(nombre de la organización)_____, con R.F.C. _____, y mediante la cual hago constar y bajo protesta de decir verdad, que cumplo con las obligaciones fiscales, y no se encuentra sujeta a procesos legales por irregularidades en el funcionamiento, en mi carácter de aspirante a participar en el convocatoria ___(nombre de convocatoria)_____.

Así mismo, manifiesto que el___(nombre del proyecto con el que participa)_____, no está integrado en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del gobierno federal, estatal y municipal.

Dado lo anterior, manifiesto que la documentación que presento es auténtica. Atentamente Protesto lo necesario _____.

(Firma y nombre del Representante Legal de la Organización/Institución)

ANEXO IV

Chihuahua, Chihuahua, a (fecha)

Asunto: **CARTA DE ORIGINALIDAD Y AUTORIZACIÓN****M.D.U. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
PRESENTE.**

Nos permitimos presentar el proyecto denominado (nombre del proyecto) para procesos de concurso en la convocatoria (nombre de convocatoria), publicada el (fecha de convocatoria), esto con la finalidad de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, utilice y si lo considera conveniente modifique y actualice el material didáctico resultante del proyecto y declaramos:

- Que es inédito
- Que es de nuestra autoría y nos hacemos responsables por su contenido
- Que no ha sido, ni será presentado en ninguna otra institución, para fines de financiamiento del proyecto.
- Que autorizamos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua para que, en el caso de que sea aceptado el proyecto presentado, pueda realizar la comunicación, reproducción, publicación, distribución, transmisión, importación, divulgación, edición o fijación material de una obra en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar en los más amplios términos de los artículo 27 y 28 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGA_____
FIRMA DEL COORDINADOR DEL PROYECTO

**ANEXO V
PLANTILLA DE EVALUACIÓN**

(Para uso exclusivo del Consejo de Cambio Climático del Estado de Chihuahua).

Nombre del proyecto: _____

Se otorgará una calificación de 0 a 10 puntos, por cada inciso, obteniendo un máximo de 50 puntos por proyecto.

EVALUACIÓN DEL PROYECTO	
Nombre:	
A. Innovación de la propuesta	
A.1 Intencionalidad (0-2.5 puntos)	
A.2 Originalidad (0-2.5 puntos)	
A.3 Pertinencia (0-2.5 puntos)	
A.4 Impacto (0-2.5 puntos)	
Subtotal	
B. Alcances de los beneficios y resultados esperados	
B.1 Competencias (0-2.5 puntos)	
B.2 Tecnologías aplicadas (0-2.5 puntos)	
B.3 Metodología (0-2.5 puntos)	
B.4 Aspectos en pro a la población del Estado (0-2.5 puntos)	
Subtotal	
C. Capacidad de la propuesta para mejorar el medio ambiente en el Estado de Chihuahua.	
C.1. Impacto	
C.1.1. Conservación del medio ambiente y biodiversidad (0-1.66 puntos)	
C.1.2. Manejo sustentable de los recursos (0-1.66 puntos)	
C.1.3. Disminución del deterioro ambiental (0-1.66 puntos)	
C.2 Producto	
C.2.1. Que reduzca (0-1.66 puntos)	
C.2.2. Que reutilice (0-1.66 puntos)	
C.2.3. Que recicle (0-1.66 puntos)	
Subtotal	
D. Incorporación de la perspectiva de género.	
Subtotal	
E. Alineación con la normatividad competente.	
Subtotal	
Total	
Notas:	

ANEXO VI

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DERIVADOS DE LA **CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA "RESTAURACIÓN DE LA TIERRA, LA DESERTIFICACIÓN Y LA RESISTENCIA A LA SEQUÍA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, EL **M.D.U. GABRIEL MARTIN VALDEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA **MTRA. MELISSA ZAMBRANO SOTELO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ECOLOGÍA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EL **LIC. OMAR MEDOZA RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, FUNGIENDO COMO ENLACE JURÍDICO DEL PROYECTO Y **LIC. CARLOS ALEJANDRO MÁRQUEZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, FUNGIENDO COMO ENLACE PARA LA RECEPCIÓN DEL PROYECTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** Y POR LA OTRA PARTE INSTITUCIÓN GANADORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CARÁCTER DE XXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INSTITUCIÓN,"**, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El cuidado del ambiente es un tema que preocupa y ocupa a todos los países, por lo que deben tomarse muy en cuenta los problemas de orden mundial que afectan a nuestros ecosistemas y a la biodiversidad. Lo anterior, se ha convertido en un verdadero desafío para la humanidad, pues se trata de un reto ambiental complejo que requiere desarrollo de acciones inmediatas, donde se sumen activamente representantes de

todos los sectores sociales, así como los tres niveles de gobierno, con el compromiso en una gran cruzada de revertir los efectos negativos producidos a nuestro entorno por la contaminación; por lo que es importante tomar conciencia e implementar proyectos encaminados a la educación ambiental.

- II. Bajo tal contexto, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; motivo por el cual, el artículo 59 fracción II de la Ley de Cambio Climático en el Estado de Chihuahua, estipula la celebración de convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones de adaptación y mitigación del cambio climático; el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas.
- III. Para tales efectos, la Ley de Cambio Climático en el Estado de Chihuahua, en su artículo 10, establece la conformación de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, la cual tiene el carácter de permanente, y es un órgano de coordinación, asesoría, consulta y planeación entre diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, así como para la formulación e instrumentación de políticas públicas relativas a la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero e impulsar las acciones tendientes a su estabilización en la atmósfera.
- IV. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión de acuerdo a lo referido en el artículo 19 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, contará con un Órgano de Consulta permanente, al cual se le denominará como Consejo de Cambio Climático, mismo que se integrará como mínimo

con siete miembros provenientes de los Sectores Social, Privado y Académico, con reconocidos méritos y experiencia en cambio climático, que serán designados por el Presidente de la Comisión, a propuesta de sus integrantes y conforme a lo que al efecto se establezca en su Reglamento Interior, debiendo garantizar el equilibrio entre los sectores e intereses respectivos.

- V. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, en su Eje 3, Ordenamiento territorial moderno y sustentable, establece como objetivo específico impulsar acciones que garanticen un medio ambiente sano y un desarrollo sustentable del territorio, la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas, promoviendo la mitigación y adaptación al cambio climático.

- VI. Asimismo y en ese tenor, la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, establece en sus artículos 7 fracciones X y XI, 8 fracción III, 22 fracción VII, y 59 fracción II que las políticas públicas deberán contemplar entre sus medidas, impulsar y promover el desarrollo y registro de proyectos de investigación de interés estatal en relación con el cambio climático y reducción, captura y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero y sus precursores; para lo cual establece la existencia de un fondo como instrumento económico, a efecto de que se capten y canalicen recursos públicos, privados, nacionales e internacionales para la realización de proyectos, investigaciones científicas y tecnológicas, estudios y demás acciones que contribuyan al cambio climático, destacando que el patrimonio del Fondo será constituido por los recursos anuales aprobados por el Congreso del Estado, las donaciones de personas físicas, morales, organizaciones nacionales e internacionales, las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales, de las sanciones económicas aplicadas a los ciudadanos y empresas y los demás recursos que se obtengan.

VII. Es el caso que en el Presupuesto de Egresos de 2024, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología previó recurso para la premiación de los proyectos de la Convocatoria denominada **"RESTAURACIÓN DE LA TIERRA, LA DESERTIFICACIÓN Y LA RESISTENCIA A LA SEQUÍA"**; razón por la cual en fecha sábado 15 de junio de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado y posteriormente por medios digitales, la Convocatoria Pública y Abierta a efecto de que organizaciones de la sociedad civil, cuyo fin se encuentre ligado al cuidado del medio ambiente, instituciones de educación superior, instituciones de investigación científica y/o tecnológica; públicas y privadas, legalmente constituidas en el Estado de Chihuahua presentaran proyectos por la educación ambiental en el Estado de Chihuahua, los cuales tengan como resultado final la creación y reproducción de material didáctico, ministrando una cantidad de \$ 415,786.92 (cuatrocientos quince mil setecientos ochenta y seis pesos 92/100 M.N.), para que se asignara de acuerdo a las dos propuestas ganadoras presentadas en una de las categorías establecidas en la Convocatoria, mismas que serían acreedoras a un premio de \$207,893.46 (doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.) para cada uno; destacando que se recibieron tres proyectos, los cuales fueron valorados por el Consejo de Cambio Climático en sesión de trabajo de fecha 14 de septiembre del presente, resultando ganador Institución, con su proyecto **"nombre"**.

Dado que en la Convocatoria, se estableció que los ganadores serían acreedores a un premio de \$207,893.46 (doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.), a efecto de que dicho recurso sea utilizado únicamente y en su totalidad al desarrollo y ejecución del proyecto, con la condición de que los ganadores entregarán una previa muestra y avances físicos-financieros de la aportación otorgada, las partes están de acuerdo y son conformes de suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA” QUE:

I.1. El Estado Libre y Soberano de Chihuahua es una Entidad Federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, fracción I y 24 fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, teniendo por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de sus competencias.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8, fracciones III y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a esta le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación, y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; así como intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, de fecha _____, así como con el acta de protesta respectiva, quedando debidamente inscrita en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la _____.

I.5. De acuerdo a lo establecido en los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 7 fracciones X y XI, 8 fracción III, 22 fracción VII , 59 fracción II de la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, 7 fracciones I, XI, 19, 20 y 21 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, uno de los objetivos de la Secretaría es generar políticas y establecer estrategias con la participación de los tres órdenes de gobierno y organizaciones sociales y privadas, para impulsar y promover el registro de proyectos de investigación de interés estatal para la educación ambiental en Estado de Chihuahua, los cuales tengan como resultado final la creación y reproducción de material didáctico en relación con la economía circular, recursos naturales y urbanos, ecosistemas urbanos y periurbanos, manejo de residuos y cambio climático para lo cual podrán suscribir convenios.

I.6. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, interviene en este acto en uso de las facultades que se le confieren en el artículo 31 fracciones II Incisos b) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y los artículos 6 fracciones XVIII y XXIV y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ya que le corresponde el suscribir convenios, contratos, acuerdos y resoluciones de la Dependencia dentro de sus respectivas atribuciones.

I.7. El **M.D.U. Gabriel Martín Valdez Juárez**, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el 8 de septiembre de 2021, por la C. Gobernadora Constitucional del

Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, mismo que obra debidamente registrado bajo el Libro Único, Inciso 270, Folio 270 de Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda así como con el acta de protesta respectiva.

I.8. La M.E.S. Melissa Zambrano Sotelo, acredita su personalidad como Directora de Ecología, con el nombramiento expedido a su favor en fecha _____, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

I.9. el Lic. Omar Mendoza Rodríguez, acredita su personalidad como Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos, con el nombramiento expedido a su favor en fecha _____, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

I.10. el Lic. Carlos Alejandro Márquez Castillo, acredita su personalidad como Jefe del Departamento de Servicios Administrativos, con el nombramiento expedido a su favor en fecha _____, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

I.11. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Concertación, según lo establecido _____ en _____ el

I.11. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio Héroes de la Revolución, 5to Piso, Avenida Venustiano Carranza, número 803, Colonia Obrera, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "INSTITUCIÓN" QUE:

II.1. _____, es una _____, con personalidad jurídica y patrimonio propio, _____, ante la fe del Licenciado _____ titular de la _____, en ejercicio para el _____, en el _____; la cual obra debidamente registrada bajo la _____.

II.2. Que su representante legal, el _____ cuenta con poder suficiente para celebrar el presente acto, según se desprende de _____.

II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es _____.

II.4. En atención a la Convocatoria **“RESTAURACIÓN DE LA TIERRA, LA DESERTIFICACIÓN Y LA RESISTENCIA A LA SEQUÍA”**, presentó a concurso la propuesta denominada: _____, de la que se derivó uno de los Proyectos Ganadores.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para la ejecución irrestricta del proyecto, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que se otorgan serán destinados únicamente y en su totalidad para el desarrollo y ejecución del proyecto.

II.6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado _____ en _____.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Están de acuerdo en unir esfuerzos y capacidades mediante la celebración del presente Convenio con el objetivo de generar acciones en materia ambiental, mediante la ejecución de proyectos resultantes de la Convocatoria **"RESTAURACIÓN DE LA TIERRA, LA DESERTIFICACIÓN Y LA RESISTENCIA A LA SEQUÍA"**, ejecución de proyectos o bien que tengan como resultado final la creación y reproducción de material didáctico.

III.2. Se reconocen la personalidad con la que comparecen en el presente Convenio y manifiestan que las facultades que les fueron conferidas, no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y de conformidad con las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- I. **PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, asignados por **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** en favor de **"INSTITUCIÓN"** para la realización del **"PROYECTO"** denominado **"NOMBRE"**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos queda desde este momento plenamente asumida por **"INSTITUCIÓN"**.

El objetivo del **"PROYECTO"** consiste en describir objetivo de proyecto ganador

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos que se asignen en virtud de la elección realizada por el Consejo de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, deberán ser utilizados única y exclusivamente en su totalidad para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado: "**NOMBRE**".

TERCERA.- ENTREGA DEL RECURSO. Al proyecto denominado: "**NOMBRE PROYECTO**", elegido por el Consejo de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, se le asigna la cantidad de \$207,893.46 (doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.), de conformidad con la cláusula **VIII. DEL PREMIO** de la Convocatoria "**RESTAURACIÓN DE LA TIERRA, LA DESERTIFICACIÓN Y LA RESISTENCIA A LA SEQUÍA**"; misma que se entrega en dos momentos, la cantidad de \$103,946.73 (ciento tres mil novecientos cuarenta y seis pesos 73/100) al momento de la firma del presente instrumento y la cantidad restante, contra entrega de la evidencia de finalización del proyecto seleccionado.

El apoyo se otorgará con recursos del presupuesto 2023 asignado a "**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**", por lo que su aplicación al "**PROYECTO**" se deberá realizar invariablemente durante el 2023 y los comprobantes de gastos de dichos recursos deberán ser del citado período.

CUARTA. ANEXOS. Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del "**PROYECTO**".

2. El **Anexo Dos** se compone por el Cronograma de Actividades que contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos, con los que se aprobó el **"PROYECTO"**.

Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante acuerdo por escrito.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".

a) Canalizar a **"INSTITUCIÓN GANADORA"** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda y Tercera de este instrumento, mismos que serán entregados en términos de lo presentado en la propuesta contenida en el **Anexo Uno**, a través de la ministración correspondiente.

b) Vigilar por conducto del personal de la Dirección de Ecología, y el Departamento de Servicios Administrativos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados a **"INSTITUCIÓN GANADORA"**.

c) **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo del Proyecto y la correcta aplicación de los recursos canalizados a **"INSTITUCIÓN GANADORA"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN".

a) **"INSTITUCIÓN GANADORA"** se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** exclusivamente a la realización del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.

- b) **“INSTITUCIÓN GANADORA”** deberá comprobar la totalidad de los recursos ministrados, así como de los recursos comprometidos. En caso de que el recurso ministrado no sea ejercido en su totalidad, el remanente deberá ser reportado en el informe financiero y reembolsarlo a **“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”** por conducto de la Secretaría de Hacienda en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posterior a la conclusión del **“PROYECTO”** y notificarlo con el comprobante de depósito a la cuenta que en su momento se indique.
- c) Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos, así como toda aquella información que le sea solicitada por **“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”** a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- d) Permitir a **“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”** a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la realización de cualquier auditoría y/o supervisiones necesarias para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados.
- e) Rendir los informes a que hace referencia la **Cláusula SÉPTIMA** de este Convenio.
- f) Se deberá entregar un ejemplar del documento base del proyecto en versión impresa y digital en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- g) Llevar a cabo el proyecto hasta su conclusión.
- h) Dejar el 50% del material didáctico impreso que se obtenga con los recursos de la presente convocatoria. Si este no se desarrolla de manera impresa, se acordará la manera de entrega del material por las partes involucradas.
- i) Compartir la experiencia de su participación en el desarrollo del proyecto mediante informes, memorias fotográficas, metodologías, anexos, pláticas y demás que acrediten su desarrollo. Los documentos e información referida anteriormente son de manera enunciativa, los cuales serán generados en formato libre.

SÉPTIMA. INFORMES. "LA ASOCIACIÓN" se obliga a presentar de manera mensual a más tardar el día **cinco** de cada mes, un informe de actividades en el cual se desglose, las acciones realizadas, avances y evidencia de las actividades, así como la proyección mensual del mes inmediato siguiente, con la finalidad de dar continuidad y seguimiento al proyecto.

Asimismo, **"INSTITUCIÓN GANADORA"**, deberá presentar un informe final, en el que se adviertan las actividades realizadas por el recurso asignado, anexando evidencia, y manifestando las acciones realizadas, a más tardar el 31 de Diciembre de 2024.

Aunado a ello deberá presentar un informe financiero en un término máximo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de conclusión del **"PROYECTO"**, que contenga el detalle de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2024, señalando los elementos que permitan verificar de manera clara la base de gasto ejercido y el gasto elegible sobre el cual fue aplicado el recurso.

En caso de que **"INSTITUCIÓN GANADORA"** no ejerza la totalidad de los recursos asignados al **"PROYECTO"** deberá efectuar su devolución a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, a más tardar el **29 de Diciembre de 2024** para su reintegro a la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

De no efectuarse la devolución de los recursos en los términos establecidos en el párrafo anterior, se le notifica en este acto a **"INSTITUCIÓN GANADORA"**, que se instaurara de un Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) con la finalidad de recuperar los recursos no ejercidos y en su caso el interés que en el mismo se determine, de conformidad a lo establecido en el artículo 171, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

"INSTITUCIÓN GANADORA" deberá guardar toda aquella información técnica y contable que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el **"PROYECTO"**, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores al finiquito del **"PROYECTO"**.

OCTAVA. ÁREAS DE COORDINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES.

Para la ejecución y verificación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como enlaces responsables a:

- a) Por **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** a la **Maestra Melissa Zambrano Sotelo**, Directora de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- b) Por **"INSTITUCIÓN GANADORA"** al representante legal de la misma y de manera conjunta a la Dra. María Cecilia Valles Aragón como Coordinador del Proyecto.

NOVENA. CUENTA DE CHEQUES. **"INSTITUCIÓN GANADORA"** deberá disponer de una cuenta de cheques en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al **"PROYECTO"**, por lo que será necesario que la misma se encuentre debidamente acreditada previamente a la ministración del recurso ante la Secretaría de Hacienda y la de Desarrollo Urbano y Ecología, ambas del Gobierno del Estado de Chihuahua.

"INSTITUCIÓN GANADORA" deberá entregar la copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria y caratula del estado de cuenta.

La dependencia encargada de validar la cuenta de cheques será la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través del Departamento de Servicios Administrativos.

Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del proyecto.

Los recursos que se otorguen para la realización del **"PROYECTO"** no formaran parte del patrimonio de **"INSTITUCIÓN GANADORA"**, ni de su presupuesto y estarán destinados únicamente para el fin que establecen los **Anexos Uno y Dos**.

Es obligación del Responsable Administrativo del **"PROYECTO"** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio; asimismo, **"INSTITUCIÓN GANADORA"**, deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al **"PROYECTO"**, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

DÉCIMA. INFORMACIÓN RESERVADA. LAS PARTES se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del **"PROYECTO"**, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa del "**PROYECTO**".
- b) No presente el informe mensual a que se refiere la Cláusula **SÉPTIMA** del presente Convenio o no lo haga satisfactoriamente.
- c) No presente el Informe Final de Resultados o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "**PROYECTO**".
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "**PROYECTO**" cuando le sea expresamente requerido por "**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**".
- f) Proporcione información o documentación falsa.
- g) Retirar los recursos de la cuenta específica del "**PROYECTO**" para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.
- h) Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus Anexos.

Cuando "**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**" ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, podrá solicitarle a "**INSTITUCIÓN GANADORA**", reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo

máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS AL PROYECTO. En aquellos casos en que el incumplimiento por parte de **"INSTITUCIÓN GANADORA"** a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"** y muestre rebeldía para su corrección o en su caso no reembolse la totalidad de los recursos que le sean requeridos por **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** ; esta dejará de ser beneficiaria de los apoyos que otorga el Gobierno Estatal en materia de proyectos de investigación en relación con el cuidado del medio ambiente, cambio climático y reducción, captura y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero y sus precursores, establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia, así como el otorgamiento de reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia ambiental. Será facultad del **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de las instancias correspondientes determinar lo conducente.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que por causas de fuerza mayor no pueda concluirse el **"PROYECTO"**, **"INSTITUCIÓN GANADORA"** deberá notificar al Enlace de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** las causas por las que no se puede concluir; reembolsando el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso no hayan aplicado al **"PROYECTO"**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran

causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS. Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las mismas y formarán parte del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, **"INSTITUCIÓN GANADORA"** autoriza a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** para hacer uso libre de la totalidad del contenido del proyecto y resultados del mismo, para que sea divulgado en cualquier medio impreso o electrónico.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Toda vez que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, **"LAS PARTES"** manifiestan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, **"LAS PARTES"** se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Morelos, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ___ del mes de _____ de 2024.

POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**M.D.U. GABRIEL MARTIN VALDEZ JUÁREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

**M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
DIRECTORA DE ECOLOGÍA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA**

**LIC. OMAR MENDOZA RODRÍGUEZ
ENLACE DE LA SECRETARÍA PARA
LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**

**LIC. CARLOS ALEJANDRO MÁRQUEZ CASTILLO
ENLACE DE LA SECRETARÍA PARA
LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**

POR “INSTITUCIÓN GANADORA”

NOMBRE DE QUIEN PRESIDE LA INSTITUCIÓN
CARGO

NOMBRE DE COORDINADOR DEL PROYECTO
CARGO DEL PROYECTO

La presente hoja forma parte del convenio de concertación para la asignación de apoyo económico para la ejecución de proyectos derivado de la Convocatoria "RESTAURACIÓN DE LA TIERRA, LA DESERTIFICACIÓN Y LA RESISTENCIA A LA SEQUÍA"; celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua y

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA "RESTAURACIÓN DE LA TIERRA, LA DESERTIFICACIÓN Y LA RESISTENCIA A LA SEQUÍA"

(Nombre de la sociedad civil, etc)

INFORME FÍSICO - FINANCIERO DEL MES DE:

PROYECTO:

NOMBRE:

CARGO:

REPORTE FINANCIERO

CONCEPTO	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	TOTALES
Ministrados		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ejercidos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Rendimientos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

INVERSIÓN ESTATAL PARA EL PROYECTO

Ministrado - Ejercido =

RECURSOS DISPONIBLES

0,00

REPORTE DE GASTO - COMPROBACIÓN DEL AVANCE FINANCIERO. (Es necesario adjuntar los comprobantes de gasto correspondiente al mes reportado).

IMPORTE FACTURA CONCEPTO COMPRENDIDO DE ACUERDO AL FORMATO SOBRE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

IMPORTE	FACTURA	CONCEPTO COMPRENDIDO DE ACUERDO AL FORMATO SOBRE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

0,00 TOTAL

ANEXO IFF I. COMPROBACIÓN DEL GASTO. ANEXAR LOS COMPROBANTES NECESARIOS

REPORTE TÉCNICO DE AVANCES (COMPROBACIÓN DEL AVANCE FÍSICO) Descripción de las actividades ejecutadas en el mes que se reporta, mismas que están consideradas en el calendario físico del proyecto.

CONCEPTO DE TRABAJO	ACTIVIDADES REALIZADAS	% AVANCE		SI HAY RETRASOS EN LA EJECUCIÓN, EXPLICAR LOS MOTIVOS DEL RETRASO
		REAL	PROGRAMADO	

% AVANCE GLOBAL DEL PROYECTO 0,00%

Comentarios adicionales:

Nota: ANEXAR los comprobantes de Gasto y Memoria fotográfica

(Nombre de la sociedad civil, etc)

INFORME FÍSICO - FINANCIERO DEL MES DE:

PROYECTO:

NOMBRE: _____

CARGO: _____

ANEXO IFF II. COMPROBACION DEL AVANCE FISICO DEL PROYECTO

Anexar los elementos pertinentes que comprueben el avance del proyecto: memoria fotográfica, videos, minutas y actas, acuerdos, copias de permisos, etc.

VALIDA:

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

COORDINADOR DEL PROYECTO:

NOMBRE: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

Nota: ANEXAR los comprobantes de Gasto y Memoria fotográfica

SIN TEXTO

SIN TEXTO